LEY DE 30 DE MAYO DE 1931

Catastro.—Se suspende el funcionamiento de las comisiones recatastradoras y se deroga la ley complementaria de 27 de abril de 1928, relativa a recargo.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se deroga la ley complementaria de 27 de abril de 1928.

Artículo 2°—Se suspende las funciones de las comisiones recatastradoras.

Artículo 3º—Se autoriza al Ejecutivo para revisar la aprobación de las operaciones de avalúo practicadas últimamente de las propiedades inmuebles.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 27 de mayo de 1931.

J. L TejadaS.—Pranz Tamayo. Gabriel Palenque, S.S.—Ed. Zapcovic Lizárraga, D. S. J. Ml. de la Quintana, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treintíun años,

D. Salamanca.—F. Zambrana.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.